



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Mayo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 323-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 155-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 374-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humano y el Memorando N° 143-2020-SGFT-GRAT/MVES de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, sobre descanso físico vacacional de funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”;* asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que *“(…) Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios. En caso del goce fraccionado de descanso vacacional, se requiere de un informe favorable previo del jefe inmediato superior del servidor, y debe ser programado a iniciativa del servidor, debiendo garantizarse la continuidad del servicio.”;*

Que, mediante Memorando N° 143-2020-SGFT-GRAT/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Srta. Ingrid Christy Crisóstomo Berrocal - Subgerente de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador designada mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el uso de su descanso físico vacacional por el término de veintiocho (28) días, comprendidos del 04 al 31 de Mayo del 2020;

Que, con Informe N° 374-2020-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Srta. Ingrid Christy Crisóstomo Berrocal - Subgerente de Fiscalización Tributaria, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con veintiocho (28) días pendientes de descanso físico vacacional, toda vez que, en el periodo 2019 se efectuó el adelanto de vacaciones por dos (02) días, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado por el término de veintiocho (28) días, comprendidos del 04 al 31 de Mayo del 2020, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía encargando las funciones propias de dicha Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 155-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente otorgar el descanso físico vacacional por el término de veintiocho (28) días, esto es del 04 al 31 de Mayo del 2020, a la Srta. Ingrid Christy Crisóstomo Berrocal - Subgerente de Fiscalización Tributaria de nuestra Corporación Edil, funcionaria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; al respetarse lo establecido en el del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, y el Reglamento



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Mayo del 2020

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, por lo que se debe emitir la Resolución de Alcaldía que autorice las vacaciones solicitadas y encargue las funciones propias de la citada Unidad Orgánica, ello al amparo del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 323-2020-GM/MVES por el cual recomienda al funcionario que se quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Srta. **INGRID CHRISTY CRISÓSTOMO BERROCAL - SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de veintiocho (28) días, correspondiente al año 2019, esto es del 04 al 31 de Mayo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 04 al 31 de Mayo del 2020, las funciones propias de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Sra. **CATHERINE ÁNGELA VILLANES VILLA**, Gerente de Rentas y Administración Tributaria, mientras dure la ausencia de la titular, con retención del cargo que ostenta.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Srta. **INGRID CHRISTY CRISÓSTOMO BERROCAL**, debiendo remitir el cargo de notificación a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA VARIAS
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO FERALTA
ALCALDE